



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Cesionario RF ENCORE S.A.S Nit. 9005756058 contra CAROLINA DUQUE LEAL C.C. 1075257817 Rad. 41001-40-03-007-2017-00811-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada especial de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- RECONOCER a la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, como apoderada especial de RF ENCORE S.A.S.

2°.- TERMINAR el proceso del BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORE S.A.S. contra CAROLINA DUQUE LEAL, por pago total de la obligación.

3°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4°.- DESGLOSAR el documento base de la ejecución a favor de la demandada.

5°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B